



**RESOLUCIÓN No. 0622
(6 de Septiembre de 2018)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183161

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)*"

Que la Universidad de Nariño abrió el día 5 de Septiembre de 2018 la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183161 la cual tiene por objeto "Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad".

Que el presupuesto oficial para dar cumplimiento al objeto del proceso en referencia se estipuló por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MDA CTE (**\$ 116.293.407**), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2637-1, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el cronograma se contempló como fecha de cierre para la convocatoria en referencia el día 5 de Septiembre de 2018 hasta las 5:30 pm, para la cual no se presentó ningún proponente.

Que a su vez el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño el artículo 18 párrafo 1 estipuló : "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes".

Que en virtud de lo anterior la Oficina de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo como ordenador del gasto la declaratoria de desierta de la convocatoria pública de

menor cuantía No. 3183161 de 2018 la cual tiene por objeto “Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad” y a su vez con fundamento en el Acuerdo 126 de 2014, parágrafo 1 del artículo 18 ordenar nuevamente la apertura del proceso en referencia.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación en aras de materializar los principios de la Contratación Pública

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública de Menor cuantía 3183161 de 2018 la cual tiene por objeto “Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad”

ARTICULO 2º. ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3183161 de 2018 la cual tiene por objeto “Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad”, según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

ARTICULO 3º. Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los 6 días del mes de septiembre de 2018

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño

Proyectò: Lisseth Toro Robles
Coordinadora Oficina Compras y Contratación

